APRUEBA BASES DE CONCURSO DE INNOVACIÓN INTERNA "IDEAS DE INNOVACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO 2026".

LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República, en especial sus artículos 6°, 7° y 118.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial sus artículos 3°, 5°, 52 y 53.
3. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en especial sus artículos 12, 56 y 63, letra i).
4. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial sus artículos 22, 23, 24 y 28.
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
7. La Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado.
8. La Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y la Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, cuyas modificaciones principales a la Ley N° 19.628 entran en vigencia el 1 de diciembre de 2026.
9. La Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, en especial su artículo 88.
10. El Reglamento de Capacitación para el Personal de la Municipalidad de Lo Espejo, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6639, de 17 de diciembre de 2024.
11. El Decreto Alcaldicio N° 2539, de 10 de junio de 2025, que designa Coordinadora Titular y Coordinadora Suplente de Transformación Digital de la Municipalidad de Lo Espejo.
12. El Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2020-2025 de la comuna de Lo Espejo y sus modificaciones, en particular su Lineamiento Estratégico N° 10, "Modernización Institucional-Municipal".
13. El Memorándum N° 1200/1288/2026, de la Administración Municipal, de fecha 14 de octubre de 2026.
14. El Memorándum N° 400/1396/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de octubre de 2026.
15. El Memorándum N° 100/____/2026, de Alcaldía, de fecha 16 de octubre de 2026, que instruye la confección del presente decreto; y

CONSIDERANDO:

CARC LAHB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

1. Que, la VISIÓN institucional señala que "Las autoridades del Municipio de Lo Espejo procuran incentivar la participación ciudadana y el desarrollo comunal, a través del trabajo de funcionarios informados y creíbles, que conforman equipos de trabajo capacitados para atender las necesidades de los vecinos y dar soluciones a los problemas puntuales de la comunidad".
2. Que, la MISIÓN Institucional señala que "El objetivo es entregar, de forma cercana y amable, un servicio oportuno a los vecinos, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para incrementar el desarrollo de la comuna, de sus habitantes, del Municipio y sus funcionarias y funcionarios".
3. Que, el Plan de Desarrollo Comunal vigente contempla, dentro de su Lineamiento Estratégico N° 10, "Modernización Institucional-Municipal", las iniciativas de Plan de Capacitación de Funcionarios Municipales (10.3), Plan de Incentivos y Reconocimiento a la Labor Funcionaria (10.5), Mejoramiento de la Comunicación Intramunicipal (10.7), Plan de Modernización Tecnológica (10.10) y Sistema Único de Información de usuarios (10.11), a cuyo cumplimiento contribuye directamente un concurso interno que convoque a las y los funcionarios a proponer soluciones innovadoras.
4. Que, la Ley de Transformación Digital del Estado impulsa que el ciclo completo de los procedimientos administrativos de todos los órganos de la Administración del Estado sujetos a la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.880), se realice en formato electrónico.
5. Que, los objetivos principales de la referida Ley y sus fases de implementación buscan obtener mayor certeza, seguridad y velocidad en la entrega de servicios a las personas, junto con una mayor transparencia de los procesos y actuaciones del Estado en su relación con los ciudadanos.
6. Que, los artículos 22, 23, 24 y 28 de la Ley N° 18.883 regulan la capacitación del personal municipal, distinguiendo, entre otras, la capacitación voluntaria, cuya procedencia debe ser determinada previamente por la autoridad y cuya selección se efectúa por concurso, y autorizan el otorgamiento de becas con cargo a los recursos que el presupuesto municipal consulte para tales fines.
7. Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 18.883, los estudios de educación básica, media o superior y los cursos de postgrado conducentes a la obtención de un grado académico no se consideran actividades de capacitación de responsabilidad de la municipalidad y la Contraloría General de la República ha precisado que los diplomados pueden ser considerados actividades de capacitación en la medida que se ajusten a los parámetros legales, y que, cuando su acceso se encuentra limitado por los recursos disponibles, su financiamiento procede respecto de quien resulte seleccionado en un procedimiento objetivo convocado al efecto (dictámenes N° 75.277, de 2012, y N° 64.303, de 2013, de la Contraloría General de la República), por lo que la denominación del programa no basta, por sí sola, para resolver su procedencia.
8. Que, la jurisprudencia administrativa ha admitido que las municipalidades otorguen premios para ser disputados en competencias relacionadas con sus funciones, como estímulo al desarrollo de dichas actividades en la comuna, los que pueden otorgarse en especie, siempre que no importen un desembolso desproporcionado (dictamen N° 17.629, de 2018, de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Contraloría General de la República); de modo que la beca se concibe como un premio en especie, vinculado a innovaciones en la gestión municipal, que se materializa mediante el pago directo al organismo capacitador y no mediante la entrega de dinero a las personas ganadoras.

9. Que, quienes prestan servicios a la Municipalidad sobre la base de honorarios no poseen la calidad de funcionarios y se rigen por su respectivo convenio, sin perjuicio de lo cual pueden gozar de beneficios análogos a los de los funcionarios, entre ellos la capacitación, cuando tales derechos hayan sido establecidos explícitamente en el contrato (dictámenes N° 51.995, de 2009, y N° 44.733, de 2011, de la Contraloría General de la República); y que los contratos a honorarios de esta Municipalidad estipulan que la contratación "da derecho a participar en cursos y seminarios de capacitación acordes con la función, previa designación y/o autorización por parte de la/el Director/a responsable".
10. Que, la Contraloría General de la República ha reconocido el derecho a ser capacitado del personal municipal regido por el Código del Trabajo que se desempeña en los Departamentos de Administración de Educación Municipal (dictamen N° 7.955, de 2018, de la Contraloría General de la República), razón por la cual se ha estimado procedente incorporar al personal regido por dicho cuerpo legal al presente concurso en condiciones de igualdad.
11. Que, las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios técnicos a través de los cuales se implementará el concurso interno de innovación "Ideas de Innovación para la Municipalidad de Lo Espejo".
12. Que el concurso interno de innovación "Ideas de Innovación para la Municipalidad de Lo Espejo" se enmarca en convocar a las y los funcionarios municipales a generar propuestas de proyectos para desarrollar la innovación dentro del municipio, ya sea a través de la mejora de las políticas, programas y/o sistemas existentes, como también la creación e implementación de nuevos procesos

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883 que “Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales”; lo señalado en Decreto Alcaldicio N° 6484 de fecha 06 de diciembre de 2024; y lo que consta en el Decreto Alcaldicio N° 5210 de fecha 17 de diciembre de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE las Bases Técnicas para el Concurso interno de innovación denominado "**Ideas de Innovación para la Municipalidad de Lo Espejo 2026**", cuyo texto se transcribe a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

BASES DE CONCURSO DE INNOVACIÓN INTERNA "IDEAS DE INNOVACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO 2026"

I. DESCRIPCIÓN DEL CONCURSO

Mediante las presentes Bases del Concurso interno de innovación "**Ideas de Innovación para la Municipalidad de Lo Espejo"** se exponen los objetivos, etapas y requisitos para la ejecución y participación, a implementarse durante el año 2026, con énfasis en la presentación de proyectos basados en la mejora de la experiencia de las y los usuarios, de los servicios municipales y/o la ejecución de procedimientos internos.

Se convoca a las y los funcionarios municipales de planta y a contrata, a las personas contratadas a honorarios y a las trabajadoras y trabajadores regidos por el Código del Trabajo que presten servicios en la Municipalidad de Lo Espejo, a proponer ideas de proyectos de innovación, en los términos del numeral IV de estas bases.

Para efectos del presente concurso se entenderá por innovación el proceso por el cual el municipio transforma sus servicios, procesos y programas mediante soluciones creativas y centradas en las personas, con el fin de aumentar su efectividad, eficiencia, transparencia y legitimidad. La innovación podrá consistir tanto en una solución nueva como en la adaptación creativa, al contexto de Lo Espejo, de una solución probada en otro organismo público, siempre que se identifique su fuente.

II. OBJETIVOS DEL CONCURSO

a. Objetivo General

Promover e impulsar la generación de ideas de innovación en materias de modernización y calidad de servicios, fomentando mejoras orientadas en la entrega de servicios municipales y/o la ejecución de procedimientos internos municipales para la entrega final de los servicios.

b. Objetivos Específicos

i. Impulsar el desarrollo institucional alineado a la misión y visión institucional, promoviendo soluciones innovadoras que generen un impacto positivo en la gestión municipal y la comunidad.

ii. Fomentar una cultura de modernización en la gestión municipal mediante la optimización de servicios, solicitudes y canales de atención; procesos, flujos y sistematización; así como el desarrollo de nuevas iniciativas centradas en las personas.

iii. Promover el trabajo en equipo, colaborativo e intersectorial entre las unidades municipales, fortaleciendo el trabajo conjunto y promoviendo un enfoque institucional centrado en el servicio a las personas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

iv. Fortalecer la experiencia funcionaria y las capacidades en temas relativos a la innovación, transformación digital, soluciones digitales, digitalización de procesos administrativos y servicios municipales, fomentando la participación y trabajo en equipo.

v. Conformar un banco de iniciativas de innovación de origen funcionario, susceptible de ser evaluado e implementado por las unidades municipales competentes.

vi. Reconocer formalmente la labor funcionaria orientada a la mejora continua, en concordancia con la iniciativa 10.5 del PLADECO.

III. ENFOQUE ESTRATÉGICO Y EJES TEMÁTICOS 2026

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que contribuyan a generar mejoras en materias de modernización y calidad de servicio: procesos más simples, claros, oportunos y accesibles para la comunidad de Lo Espejo, abordando de manera innovadora los distintos aspectos que configuran su interacción en y con el municipio, alineado al fortalecimiento de la gestión municipal y al Lineamiento Estratégico N° 10 del PLADECO, orientados a mejorar la confianza, transparencia, calidad, oportunidad y satisfacción en la entrega de los servicios municipales.

En este contexto, las propuestas deberán señalar el eje temático en que se enmarcan, pudiendo abordar, entre otros, los siguientes ámbitos:

a. **Fortalecimiento de canales y puntos de contacto:** Soluciones que mejoren la interacción con las y los vecinos a través de canales presenciales, digitales o remotos, facilitando el acceso y uso de los servicios municipales, incorporando criterios de accesibilidad e inclusión.

b. **Mejora en la comunicación con los vecinos:** Iniciativas orientadas a fortalecer la transparencia y confianza institucional, mediante el desarrollo de comunicaciones más claras y oportunas, incluida la aplicación de técnicas de lenguaje claro en formularios, notificaciones y actos dirigidos a la comunidad.

c. **Mejora de servicios municipales:** Iniciativas que optimicen la calidad, eficiencia y oportunidad en la entrega de servicios a los vecinos, simplificando procesos y reduciendo tiempos de respuesta.

d. **Optimización de procesos internos con impacto en la comunidad:** Propuestas que mejoren procesos internos cuyo resultado impacte directamente la experiencia de los usuarios.

e. **Lo Espejo Digital y cero papel:** Propuestas que contribuyan a la implementación de la Ley N° 21.180, tales como la tramitación electrónica de procedimientos, la interoperabilidad entre unidades o la eliminación de trámites y copias en papel innecesarios.

f. **Datos para decidir:** Iniciativas que mejoren el registro, integración y uso de información municipal para la toma de decisiones, en concordancia con las iniciativas 10.11 y 10.12 del PLADECO, con pleno respeto a la normativa de protección de datos personales.

g. **Otras iniciativas:** Cualquier propuesta que contribuya de manera significativa a mejorar la experiencia de los vecinos y usuarios, en línea con los objetivos del concurso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Las propuestas que contemplen el uso de herramientas de inteligencia artificial deberán describir su finalidad, los datos que utilizarían, la supervisión humana prevista y las medidas para resguardar los datos personales, y no podrán implicar la adopción automatizada de decisiones administrativas que afecten derechos de las personas sin intervención de un funcionario competente.

IV. SOBRE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso de innovación interna, en calidad de postulantes, las siguientes personas que presten servicios en la Municipalidad de Lo Espejo a la fecha de cierre de la postulación, quienes podrán integrar equipos y asumir cualquiera de sus roles en igualdad de condiciones:

i. Funcionarias y funcionarios de planta y a contrata, regidos por la Ley N° 18.883.

ii. Personas contratadas a honorarios, cuya relación con la Municipalidad se rige por su respectivo contrato, conforme al artículo 4° de la Ley N° 18.883.

iii. Trabajadoras y trabajadores regidos por el Código del Trabajo.

Todas las personas participantes accederán, en igualdad de condiciones, a los diplomas y menciones previstos en el numeral XIII.

No podrán participar las personas que integren la Comisión Evaluadora o la Secretaría Técnica del concurso, como tampoco los funcionarios y funcionarias que hayan participado en el proceso de confección de las presentes bases. Cada persona podrá integrar un solo equipo y cada equipo podrá presentar una sola propuesta.

a. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

i. **Desarrollo de propuestas**: presentar una idea innovadora de interés municipal que se enmarque estrictamente en los parámetros, ámbitos de acción y objetivos estratégicos definidos en estas bases del concurso.

ii. **Cumplimiento normativo y administrativo:** Adherir a las directrices, hitos y cronograma establecido, lo que incluye la entrega oportuna de la documentación solicitada y la asistencia de a lo menos uno de los integrantes del equipo a la presentación ante la Comisión Evaluadora. La inasistencia por causa justificada podrá suplirse mediante exposición por videoconferencia, previa coordinación con la Secretaría Técnica.

iii. **Toma de conocimiento de la jefatura:** La postulación deberá contar con la toma de conocimiento de la jefatura directa de cada integrante o, tratándose de personas contratadas a honorarios, de la Directora o del Director responsable de su contrato, la que no importará autorización ni podrá condicionar la participación, sin perjuicio de que las actividades del concurso que se desarrollen dentro de la jornada deberán coordinarse con dicha jefatura para resguardar la continuidad del servicio.

iv. **Aceptación de las bases:** Cada integrante deberá suscribir la declaración contenida en el Anexo N° 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

b. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS:

i. **Conformación del equipo:** Cada equipo podrá estar conformado por un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) integrantes habilitados conforme al numeral IV, pertenecientes a una misma o diferentes unidades de trabajo y/o Direcciones Municipales.

ii. **Roles y responsabilidades dentro del equipo:**

- **Líder**: Podrá ser cualquiera de los integrantes del equipo, con independencia de su calidad jurídica, y actuará como representante del equipo para todos los efectos del concurso, incluidas las notificaciones. Será responsable de coordinar todas las actividades vinculadas al desarrollo y presentación del proyecto. Sus funciones incluyen la planificación, ejecución de tareas y la comunicación tanto entre los integrantes del equipo como con la o las Direcciones municipales involucradas, la Secretaría Técnica y el Comité de Evaluación del Concurso.
- **Apoyo Técnico**: Compuesto por un máximo de dos (2) integrantes, cuya función será colaborar activamente en el diseño y desarrollo del proyecto, participando en todas las etapas de su formulación. Deberán aportar conocimientos técnicos, experiencia en el área y creatividad en la solución propuesta.

iii. **Modificación del equipo:** Cerrado el periodo de postulación, la composición del equipo solo podrá modificarse por causa justificada, previa autorización escrita de la Secretaría Técnica, sin incorporar nuevos integrantes ni alterar el contenido de la propuesta. Si se retirase el Líder, el equipo deberá designar a otro integrante que cumpla los requisitos para ejercer dicho rol, de no existir, la propuesta quedará fuera de concurso.

V. SECRETARÍA TÉCNICA Y BANCO DE DESAFÍOS

La coordinación, difusión, recepción de postulaciones, revisión de admisibilidad, custodia del expediente electrónico y soporte a la Comisión Evaluadora estarán a cargo de la Coordinación de Transformación Digital, ejercida por la Coordinadora Titular designada mediante Decreto Alcaldicio N° 2539, de 10 de junio de 2025, o, en su ausencia, por la Coordinadora Suplente, quien actuará como Secretaría Técnica del concurso, sin derecho a voto. El Departamento de Personal Municipal prestará apoyo en la verificación de la calidad jurídica y antigüedad de las y los integrantes.

Durante el periodo de difusión, cada Dirección podrá remitir a la Secretaría Técnica uno o más desafíos, entendidos como problemas concretos de su gestión o de la atención a la comunidad que estime susceptibles de abordarse mediante soluciones innovadoras. La Secretaría Técnica los sistematizará y publicará como "Banco de Desafíos 2026", del cual los equipos podrán, voluntariamente, escoger el problema que aborde su propuesta. La elección de un desafío del banco no otorgará puntaje adicional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Asimismo, la Secretaría Técnica realizará al menos una jornada de lanzamiento y un taller de formulación de propuestas, abiertos a todas las personas habilitadas para participar, cuyo material será publicado para quienes no puedan asistir.

VI. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

N° Etapa	Etapa / Hito	Duración	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Publicación de Decreto Alcaldicio	1 día	19-10-2026	19-10-2026
2	Difusión, jornada de lanzamiento (19-10-2026) y taller de formulación	7 días hábiles desde la publicación	19-10-2026	27-10-2026
3	Recepción de consultas y de desafíos de las Direcciones	7 días hábiles	19-10-2026	27-10-2026
4	Publicación de respuestas consolidadas y del Banco de Desafíos	3 días hábiles	28-10-2026	30-10-2026
5	Periodo de Postulación de Proyectos (cierre a las 12:00 horas)	17 días hábiles desde el día siguiente a la publicación	19-10-2026	10-11-2026
6	Revisión de admisibilidad y notificación de resultados	5 días hábiles	11-11-2026	17-11-2026
7	Subsanación de errores u omisiones formales	3 días hábiles	12-11-2026	16-11-2026
8	Publicación de nómina definitiva de propuestas admisibles	2 días hábiles	17-11-2026	18-11-2026
9	Presentación de pitch ante la Comisión Evaluadora	3 días hábiles	19-11-2026	23-11-2026
10	Evaluación técnica, consolidación de resultados y acta de la Comisión	5 días hábiles	23-11-2026	27-11-2026
11	Decreto Alcaldicio de resultados y notificación	5 días hábiles	30-11-2026	03-12-2026
12	Premiación y Cierre	1 día	04-12-2026	04-12-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

N° Etapa	Etapa / Hito	Duración	Fecha de inicio	Fecha de término
13	Asignación individual de becas (Comisión de Capacitación y Decreto Alcaldicio)	Primer semestre de 2027	04-01-2027	30-06-2027

a. Los plazos de días hábiles se computan conforme al artículo 25 de la Ley N° 19.880, excluyendo sábados, domingos y festivos.

b. El cronograma solo podrá modificarse por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio comunicado oportunamente a todas las Direcciones y a las y los participantes por correo electrónico institucional. Ninguna modificación podrá reducir el plazo de postulación ni alterar los criterios, factores o ponderaciones de evaluación.

c. Las postulaciones recibidas con posterioridad a las 12:00 horas del 10 de noviembre de 2026 serán declaradas inadmisibles, salvo lo previsto en el numeral VII, letra b.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

a. **Formulario de postulación:** La propuesta deberá ser ingresada mediante el formulario Google dispuesto en el siguiente enlace:

Concurso Interno: Ideas de innovación para la Municipalidad de Lo Espejo

https://forms.gle/gscdoP62ijZx9RPG8

La Secretaría Técnica descargará las postulaciones al cierre del plazo y las incorporará al expediente electrónico del concurso.

b. **Canal alternativo:** Ante una falla técnica acreditada del formulario, la propuesta podrá remitirse dentro del mismo plazo al correo transformaciondigital@loespejo.cl o presentarse en soporte papel en la Oficina de Partes, dejándose constancia de la fecha y hora de recepción.

c. **Contenido mínimo:** El formulario requerirá: i. título del proyecto; ii. eje temático y ámbito (gestión municipal o servicios municipales); iii. problema o necesidad que aborda y antecedentes que lo sustentan; iv. público objetivo; v. descripción de la solución; vi. objetivos y, a lo menos, un indicador de resultado; vii. viabilidad, con estimación preliminar de recursos, unidades involucradas y riesgos; viii. componente innovador; ix. conformación del equipo, con nombre, unidad, calidad jurídica, rol y correo institucional de cada integrante; y x. declaración del Anexo N° 2.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

d. **Extensión y apoyo:** Podrá acompañarse un único archivo adjunto en formato PDF de hasta cinco (5) páginas. No se exigirán estudios técnicos, presupuestos definitivos ni compromiso previo de la unidad que eventualmente implementaría la solución.

VIII. ADMISIBILIDAD

Las propuestas presentadas deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad, que serán verificados por la Secretaría Técnica exclusivamente conforme a los requisitos aquí enumerados:

a. **Interés Municipal:** las propuestas deben abordar necesidades específicas en cuanto a modernización y calidad de servicios entregados por la Municipalidad de Lo Espejo.

b. **Cumplimiento de plazos y formatos**: las iniciativas deberán ser presentadas de acuerdo con los formatos establecidos y en los plazos determinados en las presentes bases.

c. **Documentación completa:** todos los documentos requeridos, incluyendo formulario de postulación y declaración del Anexo N° 2, descripciones de proyecto y cualquier otro material de soporte, deben ser entregados en formato completo.

d. **Equipo habilitado:** el equipo debe cumplir lo dispuesto en el numeral IV.

e. **Ámbitos de impacto:** Los proyectos presentados deberán proponer la implementación de cambios en la gestión o servicios municipales, que tengan por objeto resolver problemas relevantes de la comunidad y satisfacer las necesidades y expectativas de las y los vecinos de la comuna, enmarcándose en uno de los siguientes ámbitos:

   i. **Gestión Municipal**: entendiendo por tal todos aquellos procesos o funciones referidos a labores internas de la municipalidad y que entregan soporte para el desarrollo de servicios o programas municipales.

   ii. **Servicios Municipales:** entendiendo por tal todas aquellas acciones orientadas hacia los vecinos, incluyendo programas municipales.

f. **Licitud del objeto:** No serán admisibles las propuestas contrarias a la ley, las que impliquen el ejercicio de competencias ajenas a la Municipalidad, ni las que consistan en la contratación de un proveedor determinado o en la promoción de productos o marcas comerciales.

Los errores u omisiones meramente formales que no alteren el contenido de la propuesta ni otorguen ventaja respecto de los demás participantes podrán subsanarse dentro del plazo señalado en el cronograma, previo requerimiento de la Secretaría Técnica. La declaración de inadmisibilidad será fundada y se notificará al correo institucional del Líder.

IX. CONSULTAS

Las consultas destinadas a solicitar aclaraciones deberán ser remitidas al correo electrónico transformaciondigital@loespejo.cl. Dichas solicitudes deberán efectuarse dentro del plazo establecido en el numeral VI, no siendo admisibles aquellas ingresadas fuera del período señalado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Las respuestas se publicarán de forma consolidada, sin individualizar a quien consulta, en el repositorio del concurso disponible para todas las personas habilitadas para participar. Ninguna respuesta podrá modificar el contenido de las presentes bases.

X. PRESENTACIÓN DE PROYECTO ANTE COMISIÓN (PITCH)

Todas las propuestas de innovación declaradas admisibles serán citadas por la Comisión Evaluadora, con a lo menos un (1) día hábil de anticipación, para presentar sus proyectos y responder preguntas de la misma. La exposición deberá considerar:

a. Podrá ser realizada por la totalidad del equipo o por uno o más de sus integrantes, según lo estimen pertinente.

b. Dispondrán de un tiempo máximo de cinco (5) minutos de exposición, seguidos de hasta cinco (5) minutos de preguntas de la Comisión.

c. Podrán utilizar apoyo audiovisual, PPT o similar, cuyo archivo deberá remitirse a transformaciondigital@loespejo.cl

d. El orden de exposición se determinará por sorteo efectuado por la Secretaría Técnica. Se otorgarán los ajustes razonables que requieran las personas en situación de discapacidad.

XI. EVALUACIÓN

La rúbrica considera cinco criterios de evaluación, cada uno con su respectiva ponderación y factores específicos. Para la medición se incorporan cuatro niveles de desempeño, los cuales se clasifican en una escala que va desde "Sobresaliente" hasta "Insuficiente", cuyos descriptores se contienen en el Anexo N° 1.

La presente rúbrica tendrá carácter de instrumento formal de evaluación y respaldo del proceso evaluativo realizado por la Comisión Evaluadora. Cada integrante deberá completar individualmente la pauta, registrar los puntajes correspondientes y fundamentar técnicamente las calificaciones asignadas mediante observaciones breves por criterio evaluado.

a. **Criterios de evaluación**: La evaluación de las propuestas se realizará en base a cinco criterios estratégicos, los cuales se desglosan en factores específicos. La calificación final será ponderada de acuerdo con los puntajes obtenidos en cada factor evaluado (escala de 1 a 4), como se especifica en la siguiente tabla:

Criterio	Ponderación de criterio	Factor de evaluación	Ponderación del factor
	25%	Problema identificado y antecedentes	0,4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Criterio	Ponderación de criterio	Factor de evaluación	Ponderación del factor
1. Calidad técnica de la propuesta		Descripción y coherencia de la solución	0,4
		Objetivos e indicador de resultado	0,2
2. Impacto en las personas y alineación estratégica	30%	Público objetivo	0,3
		Mejora en la experiencia vecinal o en la eficiencia interna	0,4
		Alineación con ejes temáticos y PLADECO	0,3
3. Viabilidad y sostenibilidad	20%	Factibilidad técnica, normativa y operativa	0,5
		Recursos y costos estimados	0,3
		Replicabilidad o escalabilidad	0,2
4. Grado de innovación	15%	Novedad o adaptación creativa de la solución	1,0
5. Comunicación y trabajo en equipo	10%	Presentación de pitch	0,6
		Conformación y colaboración intersectorial del equipo	0,4
Total	**100%**		**Cada criterio suma 1,0**

b. **Fórmula de cálculo:** El puntaje de cada evaluador corresponderá a la suma de las notas asignadas a cada factor, multiplicadas por la ponderación del factor y por la ponderación del criterio respectivo, resultando un valor entre 1,00 y 4,00. El puntaje final de cada propuesta será el promedio aritmético de los puntajes de los integrantes de la Comisión, expresado con dos decimales.

c. **Puntaje mínimo:** Solo podrán acceder a las categorías de reconocimiento 1° a 3° lugar las propuestas que obtengan un puntaje final igual o superior a 2,50. Si ninguna propuesta alcanzare dicho puntaje, las categorías respectivas se declararán desiertas.

d. **Desempate:** En caso de igualdad de puntaje final, prevalecerá la propuesta con mayor puntaje en el criterio 2; de persistir, la de mayor puntaje en el criterio 3; luego, la de mayor puntaje en el criterio 1; y, finalmente, se dirimirá por sorteo ante la Secretaria Municipal (s) en su calidad de ministro de fe.

e. **Composición de la Comisión Evaluadora:** estará integrada por cinco (5) miembros con experiencia relevante y vinculaciones diversas con el quehacer municipal, conforme al siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

i. Administrador(a) Municipal, quien la presidirá.

ii. Secretario(a) Comunal de Planificación.

iii. Un representante de la Academia: Un (1) profesional con experiencia comprobada en innovación pública, perteneciente a una institución de educación superior y/o servicio público, quien se desempeñará ad honorem.

iv. La/el Presidenta/e de la Asociación de Funcionarios/as de la Municipalidad de Lo Espejo, AFUMLE o el miembro de la directiva que ésta designe.

v. La/el Presidenta/e del Sindicato de Trabajadores a Honorarios de la Municipalidad de Lo Espejo o el miembro de la directiva que éste designe.

En todo caso, los miembros designarán un suplente para sus funciones.

La Comisión sesionará con la totalidad de sus integrantes, titulares o suplentes, dejará constancia de lo obrado en un acta suscrita por todos ellos y propondrá a la Alcaldesa el orden de prelación de las propuestas. La Comisión no podrá alterar los criterios, factores ni ponderaciones establecidos en estas bases.

f. **Probidad e imparcialidad:** Antes de acceder a las propuestas, cada integrante de la Comisión suscribirá la declaración del Anexo N° 3. Deberá abstenerse de evaluar cuando concurra a su respecto alguna de las causales del artículo 12 de la Ley N° 19.880 o del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, o cuando sea jefatura directa de algún integrante del equipo, debiendo comunicarlo de inmediato a fin de que asuma su suplente, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente. El integrante externo quedará sujeto al deber de reserva respecto de la información de las propuestas mientras dure el proceso evaluativo.

g. **Fundamentación de las evaluaciones:** cada integrante de la Comisión Evaluadora deberá registrar el puntaje asignado a cada criterio y factor de evaluación en la respectiva rúbrica de evaluación individual (Anexo N° 1), incorporando observaciones o comentarios técnicos que fundamenten la calificación otorgada.

Dichas rúbricas constituirán el respaldo formal del proceso evaluativo y formarán parte integrante del expediente administrativo del concurso, permitiendo asegurar la trazabilidad, transparencia y debida motivación de las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora.

XII. RESULTADOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Sobre la base del acta de la Comisión Evaluadora, la Alcaldesa dictará un Decreto Alcaldicio fundado que fije los resultados del concurso y el orden de prelación de las propuestas, el que será notificado a cada Líder de equipo mediante correo electrónico institucional y publicado en los canales internos de la Municipalidad, omitiendo los datos personales que no sean necesarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

XIII. RECONOCIMIENTOS Y BECA DE INNOVACIÓN

Se otorgará un reconocimiento formal a todas las personas que participen en el presente concurso, en atención a su compromiso con la innovación institucional. Los equipos cuyas propuestas obtengan el 1er y 2do Lugar del Concurso, con el puntaje mínimo señalado en el numeral XI, podrán acceder a una Beca de especialización o capacitación, según los siguientes criterios:

N°	Categorías de reconocimiento	Descriptor	N° de personas	Reconocimiento para otorgar
1	**Beca Innovación 2026 – 1° Lugar.**	Reconoce al equipo cuya propuesta obtenga el puntaje más alto en la evaluación, destacando por su carácter innovador.	Hasta tres (3) integrantes	Beca de Innovación para cursar un diplomado.
2	**Beca Innovación 2026 – 2° Lugar.**	Reconoce al equipo que obtenga el segundo puntaje más alto en la evaluación, destacando por su carácter innovador.	Hasta tres (3) integrantes	Beca para acceder a un curso de capacitación.
3	**Reconocimiento Innova 2026 – 3° Lugar.**	Reconoce al equipo que obtenga el tercer puntaje más alto en la evaluación, destacando por su carácter innovador.	Hasta tres (3) integrantes	Reconocimiento formal a través de Diploma que otorga el 3° lugar.
4	**Mención "Lo Espejo Cercano".**	Reconoce, por acuerdo unánime de la Comisión, a la propuesta no premiada con el mayor puntaje en el criterio 2, por su aporte a la experiencia de las y los vecinos.	Hasta tres (3) integrantes	Diploma de mención especial. Podrá declararse desierta.
5	**Distinción Espíritu Innovador**	Reconoce a todas las personas participantes por su creatividad, compromiso y motivación por innovar en el ámbito municipal.	Todos los participantes	Diploma de participación.

a. **Naturaleza de los reconocimientos:** La obtención de un lugar reconoce el mérito del proyecto y no confiere por sí sola a sus integrantes derecho a un curso, diplomado o pago. Los diplomas y menciones son reconocimientos no pecuniarios. La beca constituye un premio en especie, que se materializa exclusivamente mediante el pago directo al organismo capacitador del programa respectivo, sin entrega de dinero a las personas ganadoras. Sin

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

perjuicio de ello, la jefatura directa podrá solicitar la anotación de mérito de las y los funcionarios premiados, conforme al Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.

b. El acceso a la **Beca de Innovación** se regirá por la normativa interna vigente de la Municipalidad y por las disposiciones establecidas en las presentes bases. Esto incluye la evaluación de la elegibilidad de las personas beneficiarias, conforme a los criterios definidos para tal efecto. Las reglas de elegibilidad se diferencian según la calidad jurídica de cada integrante, del siguiente modo:

   i. **Personal de planta y a contrata:** La beca constituye capacitación voluntaria en los términos del artículo 5° del Reglamento de Capacitación aprobado por Decreto Alcaldicio N° 6639, de 2024, y su asignación individual se efectuará previa verificación, por la Comisión de Capacitación, de los requisitos del artículo 18 de dicho reglamento, y se formalizará mediante Decreto Alcaldicio, conforme a su artículo 22. Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones de los artículos 23, 26 y 27 del mismo reglamento, incluida la de continuar desempeñándose en el municipio a lo menos el doble del período de duración de la capacitación, y a las consecuencias de sus artículos 32 y 34 en caso de incumplimiento.

   ii. **Personas contratadas a honorarios:** Podrán acceder a la beca siempre que su contrato contemple expresamente el derecho a participar en cursos y seminarios de capacitación, que el contenido del programa sea acorde con la función contratada y que cuenten con la designación o autorización escrita de la Directora o del Director responsable. El contrato deberá encontrarse vigente al inicio del programa, y el otorgamiento de la beca no importará compromiso alguno de renovación o prórroga. Si el contrato no contempla dicho derecho, la persona accederá únicamente a los reconocimientos no pecuniarios.

   iii. **Trabajadoras y trabajadores regidos por el Código del Trabajo:** Podrán acceder a la beca en iguales condiciones, como actividad de capacitación vinculada a las funciones que desempeñan, siempre que su relación laboral se encuentre vigente al inicio del programa, lo que será verificado por el Departamento de Personal.

   iv. **Reglas comunes:** en todos los casos, el programa financiado deberá constituir capacitación pertinente para el desempeño municipal y no podrá consistir en estudios de educación superior ni en cursos de postgrado conducentes a la obtención de un grado académico, conforme al artículo 24 de la Ley N° 18.883 y al artículo 3° del Reglamento de Capacitación, lo que la Comisión de Capacitación verificará respecto del programa concreto, con independencia de su denominación.

c. La ejecución de los beneficios asociados a las becas de innovación se realizará dentro del año calendario siguiente a la ejecución del concurso, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2027.

d. En el caso de que un integrante del equipo que hubiese obtenido el primer o segundo lugar no pudiera hacer efectivo el uso de la beca correspondiente, sea por incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, renuncia expresa o cualquier otra causa que lo imposibilite, ello

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

no afectará el derecho de los demás integrantes. Si ningún integrante del equipo pudiere hacer uso de la beca, esta se reasignará al equipo que le siga en estricto orden de prelación, conforme a los puntajes obtenidos en la evaluación del concurso, siempre que alcance el puntaje mínimo.

XIV. CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO

Una vez finalizado el proceso de consolidación de resultados, se convocará a los equipos participantes a una ceremonia oficial, en la cual se comunicarán los resultados del concurso y se procederá a la entrega de los reconocimientos y premiaciones, en la fecha indicada en el cronograma.

XV. SOBRE EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS

a. **Carácter no vinculante de la postulación:** La presentación de ideas o proyectos en el marco del presente concurso no implica, en ningún caso, un compromiso por parte de la Municipalidad respecto de su desarrollo, financiamiento o implementación.

b. **Evaluación y eventual implementación:** La Municipalidad, a través de sus direcciones o departamentos competentes, podrá evaluar la factibilidad de implementación de aquellas propuestas que, a su juicio, contribuyan significativamente a la mejora de la gestión municipal. En caso de que se determine su implementación, los resultados de dicha evaluación y las decisiones adoptadas serán comunicadas de manera abierta y transparente tanto a los equipos participantes como a la comunidad en general, asegurando el acceso equitativo a la información por parte de todos los interesados.

c. **Pilotaje y seguimiento:** La Secretaría Técnica remitirá las propuestas premiadas a la Administración Municipal y a la unidad competente, la que informará su factibilidad dentro de sesenta (60) días hábiles. Si se dispusiere un piloto, los integrantes del equipo podrán ser convocados a participar en él en el ejercicio de sus funciones. La Secretaría Técnica elaborará un informe de seguimiento a seis (6) meses de la premiación.

d. **Separación de las compras públicas:** La selección de una propuesta no importa adjudicación de contrato ni preferencia alguna para contratar a los integrantes del equipo o a un proveedor determinado. Toda adquisición de bienes o servicios para su implementación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y al procedimiento que corresponda conforme a la Ley N° 19.886 y a la normativa municipal vigente.

XVI. SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA INFORMACIÓN

a. **Titularidad de las soluciones presentadas**: Conforme al artículo 88 de la Ley N° 17.336, los derechos de autor sobre las obras producidas por funcionarios municipales en el desempeño de sus cargos pertenecen a la Municipalidad. Respecto de las obras creadas fuera de dicho desempeño, los participantes conservarán la titularidad de los derechos de propiedad

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

intelectual sobre las soluciones, prototipos, diseños, desarrollos tecnológicos o cualquier otro resultado que presenten en el marco del presente concurso.

b. **Licencia de uso a favor de la Municipalidad:** Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que conserven la titularidad, los participantes otorgan a la Municipalidad una licencia no exclusiva, gratuita, irrevocable y por tiempo indefinido para utilizar, adaptar, reproducir y difundir las soluciones presentadas, exclusivamente para fines de interés público y sin fines de lucro, la que se entenderá otorgada mediante la aceptación expresa contenida en el Anexo N° 2 y no comprenderá materiales o componentes preexistentes de terceros.

c. **Reconocimiento de autoría:** La Municipalidad se compromete a reconocer públicamente la autoría de los participantes en instancias de difusión o uso de las soluciones, salvo que el autor solicite expresamente lo contrario.

d. **Información y transparencia:** La información contenida en las propuestas y en el expediente del concurso se rige por la Ley N° 20.285 y el artículo 16 de la Ley N° 19.880, por lo que su eventual reserva solo procederá en virtud de las causales legales; las presentes bases no establecen reserva alguna. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad no utilizará la información técnica o estratégica entregada por los participantes para fines distintos de los establecidos en estas bases sin la autorización de su titular, salvo obligación legal.

e. **Responsabilidad sobre la originalidad:** Los participantes declaran, según su leal saber y entender, que las soluciones presentadas son originales o identifican debidamente las fuentes y soluciones de terceros en que se basan, y que no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros. Ante un reclamo verosímil de infracción, la Municipalidad podrá suspender la difusión de la propuesta respectiva.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Municipalidad de Lo Espejo, en su calidad de responsable, tratará los datos personales de las y los participantes, esto es, nombre, unidad de desempeño, calidad jurídica, rol en el equipo y correo electrónico institucional, con la exclusiva finalidad de recibir, tramitar y evaluar las postulaciones, comunicar resultados, gestionar los reconocimientos y becas y dar seguimiento a las propuestas, conforme a la Ley N° 19.628 y, desde su entrada en vigencia, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719. Los datos serán accesibles únicamente a la Secretaría Técnica, a la Comisión Evaluadora, al Departamento de Personal Municipal y a la Comisión de Capacitación, en lo que corresponda a sus funciones, y se conservarán como parte del expediente conforme a las normas de archivo aplicables. Las y los titulares podrán ejercer sus derechos ante la Secretaría Técnica, a través del correo transformaciondigital@loespejo.cl. No se solicitarán datos sensibles ni datos de terceros ajenos al concurso, y las propuestas no deberán contener datos personales de vecinos o usuarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

XVIII. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Las dudas sobre la interpretación de las presentes bases y los casos no previstos serán resueltos por la Alcaldesa, previo informe de la Dirección de Asesoría Jurídica, sin que ello pueda importar la alteración de los criterios, factores o ponderaciones de evaluación ni afectar la igualdad entre los participantes.

ANEXO N° 1 – RÚBRICA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL

Cada integrante de la Comisión Evaluadora calificará cada factor con una nota de 1 a 4 según los siguientes descriptores, registrando una fundamentación breve por criterio.

Factor	4 – Sobresaliente	3 – Adecuado	2 – Básico	1 – Insuficiente
1.1 Problema y antecedentes	Problema concreto, relevante y respaldado con datos o evidencia verificable.	Problema claro, con respaldo parcial.	Problema genérico o sin respaldo.	No se identifica el problema.
1.2 Solución	Clara, coherente y directamente vinculada al problema.	Clara, con vacíos menores de conexión.	Poco clara o incompleta.	Confusa o incoherente.
1.3 Objetivos e indicador	Objetivos medibles con indicador pertinente y línea base.	Objetivos pertinentes con indicador poco preciso.	Objetivos vagos, sin indicador.	Sin objetivos identificables.
2.1 Público objetivo	Beneficiarios definidos y cuantificados, con sus necesidades.	Beneficiarios identificados en términos generales.	Definición ambigua.	No se identifica beneficiario.
2.2 Mejora en experiencia o eficiencia	Mejora significativa y demostrable en tiempos, acceso, calidad o costos.	Mejora apreciable pero acotada.	Mejora marginal o indirecta.	Sin mejora identificable.
2.3 Alineación estratégica	Plenamente alineada a un eje temático y al PLADECO.	Alineación clara pero parcial.	Alineación débil.	Sin alineación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Factor	4 – Sobresaliente	3 – Adecuado	2 – Básico	1 – Insuficiente
3.1 Factibilidad	Factible técnica, normativa y operativamente, con riesgos identificados y mitigados.	Factible con supuestos razonables.	Factibilidad dudosa o con barreras relevantes no abordadas.	Inviable o contraria a la normativa.
3.2 Recursos y costos	Recursos estimados de forma realista y proporcionados al beneficio.	Estimación general razonable.	Estimación insuficiente.	Sin estimación.
3.3 Replicabilidad	Aplicable a otras unidades o servicios con bajo costo de adaptación.	Replicable con ajustes.	Replicabilidad limitada.	No replicable.
4.1 Innovación	Solución novedosa para el municipio o adaptación creativa con alto potencial transformador.	Mejora relevante de una práctica existente.	Cambio incremental menor.	Sin componente innovador.
5.1 Pitch	Claro, convincente, estructurado y dentro del tiempo.	Comprensible, con brechas menores.	Desordenado o difícil de seguir.	Confuso, incompleto o fuera de tiempo.
5.2 Equipo	Equipo intersectorial con roles definidos y complementarios.	Roles definidos de una misma unidad.	Roles poco definidos.	Sin evidencia de trabajo conjunto.

Observaciones del evaluador – Propuesta: _____

Criterio	Puntaje ponderado	Fundamentación breve del puntaje asignado
1. Calidad técnica de la propuesta		
2. Impacto en las personas y alineación estratégica		
3. Viabilidad y sostenibilidad		
4. Grado de innovación		
5. Comunicación y trabajo en equipo		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

Criterio	Puntaje ponderado	Fundamentación breve del puntaje asignado
Puntaje total del evaluador		

Nombre del evaluador	Institución / Rol	Firma	Fecha

ANEXO N° 2 – DECLARACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO

Quienes suscriben, integrantes del equipo que presenta la propuesta denominada "_____", declaran: a. conocer y aceptar las presentes bases; b. que la información proporcionada es fidedigna; c. que la propuesta es original o identifica debidamente las fuentes y soluciones de terceros en que se basa; d. que, en los casos en que conserven la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, otorgan a la Municipalidad de Lo Espejo la licencia prevista en el numeral XVI, letra b; e. haber sido informados del tratamiento de sus datos personales en los términos del numeral XVII; y f. haber puesto la postulación en conocimiento de su jefatura directa o, tratándose de personas contratadas a honorarios, de la Directora o del Director responsable de su contrato.

Nombre	Unidad	Calidad jurídica	Rol	Firma
			Líder	
			Apoyo Técnico	
			Apoyo Técnico	

ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN DE INTERESES E IMPARCIALIDAD DE LOS EVALUADORES

Quien suscribe, en su calidad de integrante titular / suplente de la Comisión Evaluadora del Concurso "Ideas de Innovación para la Municipalidad de Lo Espejo 2026", declara: a. no encontrarse afecto a las causales de abstención del artículo 12 de la Ley N° 19.880 ni del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575 respecto de las y los integrantes de los equipos postulantes; b. no ser jefatura directa de ninguno de ellos; c. que, de sobrevenir alguna de dichas circunstancias, se abstendrá de inmediato y lo comunicará a la Secretaría Técnica; y d. que guardará reserva de la información de las propuestas mientras dure el proceso evaluativo y no la utilizará para fines distintos de la evaluación.

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: ___/___/2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690

2.- DESÍGNESE, mediante Decreto Alcaldicio posterior, a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora, antes del inicio de la etapa de presentación de pitch.

3.- PUBLÍQUESE el presente decreto en el sitio web institucional y en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento del artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285.

4.- INSTRÚYASE a cada Director(a), quien será responsable de la difusión de estas bases de concurso interno entre las y los funcionarios de sus respectivas dependencias, sin perjuicio de la comunicación mediante correo electrónico institucional a través de comunicaciones internas y del apoyo del Departamento de Personal Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado por:
Felipe Ignacio Droguett Sarmiento
Alcaldesa Municipalidad de Lo Espejo (s)
Fecha: 16-10-2026 16:44 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Lo Espejo

Firmado por:
Claudia Alejandra Ramírez Castillo
Secretaria Municipal (s)
Fecha: 16-10-2026 16:52 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Lo Espejo

CARC LAHB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/B6IBCN-690